



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 275-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000055-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 17 de abril de 2026; la Carta N° 000004-2026-UNAJ/DUPFIPI, de fecha 03 de marzo de 2026; la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 05 de enero de 2026; el Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de fecha 18 de marzo de 2026; el Proveedor N° 001056-2026-UNAJ/RDO, de fecha 20 de abril de 2026; el Proveedor de Secretaría General de fecha 23 de abril de 2026; el Programa Curricular; la normativa SUNEDU; y demás actuados del expediente administrativo;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades a organizar y gestionar su oferta académica, incluyendo programas de posgrado, en función de criterios de calidad, pertinencia y desarrollo institucional;

Que, la formación de maestría tiene por finalidad el desarrollo de competencias avanzadas, la investigación aplicada y la especialización profesional, contribuyendo al fortalecimiento del sistema educativo y del capital humano;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que los estudios de maestría son conducentes al grado académico de Maestro, orientados al desarrollo profesional e investigación, debiendo cumplir estándares de calidad y coherencia curricular;

Que, el Consejo Universitario es el órgano competente para aprobar o ratificar programas académicos en ejercicio de la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, sustentado en hechos verificables y conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU regula el registro de modificación de la oferta académica, estableciendo requisitos técnicos y académicos que garantizan la calidad del servicio educativo;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 0009-2025-SUNEDU-CD establece lineamientos para el cumplimiento de condiciones básicas de calidad, exigiendo coherencia curricular, pertinencia académica y sostenibilidad institucional;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca cuenta con autonomía académica para diseñar e implementar programas de posgrado, conforme a su Estatuto y Modelo Educativo institucional;

Que, la Escuela de Posgrado es el órgano encargado de evaluar y aprobar las propuestas académicas, asegurando su calidad y pertinencia;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2026-CF-FIPI-UNAJ sustenta la propuesta y acredita su viabilidad institucional;

Que, mediante Carta N° 000004-2026-UNAJ/DUPFIPI, de fecha 03 de marzo de 2026, se presenta la propuesta del programa curricular;

Que, mediante Carta N° 000055-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 17 de abril de 2026, la Escuela de Posgrado eleva el expediente al Rectorado;

Que, conforme al Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de fecha 18 de marzo de 2026, se aprueba por unanimidad el programa, disponiendo su elevación al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, mediante Proveedor de Rectorado de fecha 20 de abril de 2026, se dispone la continuación del trámite;

Que, mediante Proveedor de Secretaría General de fecha 23 de abril de 2026, se dispone la elaboración del acto resolutivo conforme a lo aprobado por unanimidad en sesión del Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026;

Que, el programa presenta una estructura académica de cuatro ciclos y 48 créditos, en modalidad semipresencial, evidenciando coherencia curricular y cumplimiento de estándares de posgrado;

Que, incorpora enfoques de gestión educativa, evaluación institucional y aseguramiento de la calidad, alineados con tendencias nacionales e internacionales;

Que, cuenta con perfiles definidos, líneas de investigación, sistema de evaluación y mecanismos de mejora continua, garantizando pertinencia y calidad académica;

Que, la ratificación del programa fortalece la formación especializada en gestión educativa y acreditación de la calidad;

Que, cumple con los estándares normativos, académicos e institucionales exigidos;

Que, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento administrativo y la APROBACIÓN por **UNANIMIDAD** del Consejo Universitario en sesión de fecha 22 de abril de 2026;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formaliza la ratificación del programa curricular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la aprobación del PROGRAMA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD de la Universidad Nacional de



Universidad Nacional de Juliaca

Juliaca, aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Acta de Sesión de fecha 18 de marzo de 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
DEPG
OTI
Arch./2026

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe